

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P01653

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A.

ACCIONISTAS FUNDADORES:

Sr. MANUEL ALBERTO SEMPÉRTEGUI GALLEGOS

Sr. ANTONIO ESTEBAN REYES RODRÍGUEZ

Sr. MARIO IVÁN PAZ MAZÓN

Srta. DEBORA BRIGITTE MARTINEAU ARTEAGA y

Sr. CARLOS FRANCISCO BARZALLO SACOTO

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 2.000,00

Di 3a. copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, seis de marzo de dos mil trece (6 de marzo de 2013); ante mí, doctor Sebastián VAL-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante depósito en el Banco de Quito, a 06 MAR 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO



1 DIVIESO CUEVA, Notario Vigesimalquarto de esta ciudad y can-
2 tón Quito, comparecen los señores: MANUEL ALBERTO SEM-
3 PÉRTEGUI GALLEGOS, divorciado; ANTONIO ESTEBAN REYES
4 RODRÍGUEZ, casado; MARIO IVÁN PAZ MAZÓN, divorciado;
5 DEBORA BRIGITTE MARTINEAU ARTEAGA, soltera; y, CARLOS
6 FRANCISCO BARZALLO SACOTO, casado, cada uno por sus pro-
7 pios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatoria-
8 nos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
9 capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quie-
10 nes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura
11 pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue:
12 **"SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas sír-
13 vase incluir una de constitución de compañía anónima, deno-
14 minada SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A., al tenor
15 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Compa-**
16 **recientes.-** Comparece a la suscripción de la presente escritu-
17 ra Pública los señores: MANUEL ALBERTO SEMPÉRTEGUI GA-
18 LLEGOS, de estado civil divorciado; ANTONIO ESTEBAN REYES
19 RODRÍGUEZ, estado civil casado; MARIO IVÁN PAZ MAZÓN,
20 estado civil divorciado; DEBORA BRIGITTE MARTINEAU AR-
21 TEAGA, estado civil soltera; y, CARLOS FRANCISCO BARZALLO
22 SACOTO, estado civil casado. Todos de nacionalidad ecuator-
23 rianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, can-
24 tón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibi-
25 ción para establecer esta compañía, quienes comparecen por
26 sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
27 Los comparecientes convienen en constituir la compañía de-
28 nominada SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A., que

1 se registrá por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el pre-
2 sente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA:** Estatuto de la Com-
3 pañía ANONIMA denominada SERVICIOS MEDICOS PAIN-
4 PROCEDURES S. A..- **CAPITULO PRIMERO. Denomina-**
5 **ción, Domicilio, Duración y Objeto Social.** ARTÍCULO
6 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación social co-
7 rresponde a SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A.,
8 de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMI-
9 CILIO.- La Compañía SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDU-
10 RES S. A., tiene su domicilio principal en el Distrito Metropo-
11 litano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pu-
12 diendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar
13 del país o el extranjero previo el cumplimiento de las dispo-
14 siciones legales pertinentes. ARTÍCULO TERCERO: DURA-
15 CIÓN.- El plazo de duración de esta compañía será de cin-
16 cuenta (50) años desde su inscripción en el Registro Mer-
17 cantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá di-
18 solvearse antes del plazo estipulado de conformidad con lo
19 que se determina sobre el particular en la Ley de Compañ-
20 ías, los reglamentos y el presente Estatuto Social. ARTÍCULO
21 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía SERVICIOS
22 MEDICOS PAINPROCEDURES S. A., tiene como objeto social:
23 a) Brindar Servicios médicos relacionados con procedimien-
24 tos intervencionistas, tales como: Neuroestimulación y otros
25 para el tratamiento avanzado del dolor crónico de difícil ma-
26 nejo; b) Prestar servicios de información, difusión y publici-
27 dad en medios de prensa incluido el internet, en temas rela-
28 cionados con la salud; c) Organizar eventos, crear artes

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 gráficas y mediar entre pacientes y médicos; d) Promover la
2 constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a
3 asegurar la expansión de sus negocios; y, e) En general la
4 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y
5 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean
6 acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su
7 cumplimiento, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas

8 en otras leyes. **CAPITULO SEGUNDO. Capital, Acciones**
9 **y Accionistas.** ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZA-

10 DO.- Fíjese en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
11 DOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00) el capital autorizado de la
12 Compañía SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A. la
13 que podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta por
14 el monto de este capital. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUS-
15 CRITO Y PAGADO.- El Capital Suscrito de la Compañía SER-
16 VICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A. es de UN MIL
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
18 1.000,00), dividido en un mil (1.000) acciones, nominativas
19 ordinarias e indivisibles, de un dólar cada una (USD 1,00),
20 numeradas de la cero cero uno (001) a la un mil (1000) in-
21 clusive. El Capital Pagado es de QUINIENTOS DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,00); que
23 está depositado en numerario en la Cuenta de Integración
24 de Capital de la Compañía. Falta de pagarse el cincuenta por
25 ciento (50%) del capital, el cual deberá ser integrado en la
26 forma y en el plazo que determine la Junta General, pero que
27 en todo caso no podrá exceder de dos (2) años contados a
28 partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Regis-

1 tro Mercantil. ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones podrán es-
2 tar representadas por títulos de una o mas acciones nume-
3 radas sucesivamente y firmadas por el Presidente y Gerente
4 General de la Compañía SERVICIOS MEDICOS PAINPROCE-
5 DURES S. A..- ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- La
6 Compañía SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A.,
7 considera propietario de las acciones a quien aparezca ins-
8 crito como tal en el libro de acciones y accionistas, en que
9 deban constar los títulos emitidos, con relación exacta a sus
10 tenedores y la dirección de estos, así como los traspasos
11 que se hagan y cualquier modificación que ocurriere respec-
12 to al derecho de los accionistas sobre ellas. Cuando hubiere
13 varios propietarios de una misma acción nombrarán un apo-
14 derado o en su falta un administrador común y sino se pu-
15 sieren de acuerdo, el nombramiento lo hará de un Juez a
16 petición de cualquiera de ellos, los copropietarios respon-
17 derán solidariamente frente a la empresa de cuantas obliga-
18 ciones se deriven de la condición de accionista. ARTÍCULO
19 NOVENO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capi-
20 tal Autorizado, Suscrito y Pagado podrá aumentarse o dis-
21 minuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas,
22 la disminución de capital no obstante solo podrá realizarse
23 en los casos y en los límites previstos por la Ley, los accio-
24 nistas tendrán derecho preferente en proporción a las ac-
25 ciones que posean, y que estén pagadas al momento de
26 efectuar dicho aumento. ARTÍCULO DÉCIMO: Las Acciones
27 son Negociables de Acuerdo a la Ley.- Todo contrato que se
28 hiciere en relación a las acciones, incluyendo su traspaso

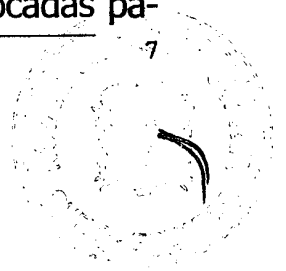
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 tendrá validez y será reconocida por la empresa únicamente
2 cuando la transacción haya sido formalizada de acuerdo con
3 la Ley y sea inscrita en el libro de acciones y accionistas,
4 debiendo constar las firmas del Presidente y Gerente Gene-
5 ral o de quien haga sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
6 Los accionistas gozan de los derechos que les concede la Ley
7 y estos Estatutos, en caso de pérdida o destrucción de títulos
8 de acciones, la empresa los emitirá nuevos, previa cancelación
9 o anulación de los antiguos con la constancia escrita que de-
10 jarán los propietarios de que los títulos están perdidos o des-
11 truidos y que son responsables de las consecuencias que pue-
12 dan acarrear dicha pérdida o destrucción, en todo caso el pro-
13 cedimiento se sujetará a lo establecido en la Ley y en las Re-
14 soluciones de la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO
15 DÉCIMO SEGUNDO: Los accionistas tendrán derecho a un vo-
16 to en la Junta General de Accionistas en proporción al valor
17 pagado de sus acciones. Toda acción liberada da derecho a un
18 voto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dentro de las limitacio-
19 nes establecidas en la Ley de Compañías los accionistas pue-
20 den conferir poder a otro socio de la empresa o a otra perso-
21 na extraña a la Compañía para que pueda votar en la Junta
22 General de Accionistas. CAPITULO TERCERO. **Ejercicio**
23 **Económico, Balance, Distribución de Utilidades y Re-**
24 **servas.** ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ejercicio Económico. El
25 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
26 diciembre de cada año, al fin de cada ejercicio y dentro de los
27 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
28 a consideración de la Junta General de Accionistas el balance

1 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de
2 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Co-
3 misario igualmente presentará su informe por lo menos quince
4 días antes de la sesión de la Junta, el mismo que podrá ser
5 examinado por los accionistas en la oficina de la empresa. AR-
6 TÍTULO DÉCIMO QUINTO: Utilidades y Reservas.- La Junta Ge-
7 neral de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utili-
8 dades, las que serán en proporción al valor pagado de las ac-
9 ciones, y de las mismas se segregará por lo menos el diez por
10 ciento anual para la formación e incremento del fondo de reser-
11 va legal de la Compañía SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDU-
12 RES S. A., además la Junta General de Accionistas podrá resol-
13 ver sobre la creación de reservas especiales o extraordinarias.
14 CAPITULO CUARTO. De la Junta General de Accionistas y
15 de los Órganos de Administración. ARTÍCULO DÉCIMO
16 SEXTO: Gobierno y Administración.- La Junta General de Accio-
17 nistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Com-
18 pañía SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A., quien será
19 administrada por la Presidencia y la Gerencia General. ARTÍCULO
20 DÉCIMO SÉPTIMO: Reuniones de la Junta General.- Las Jun-
21 tas Generales de accionistas podrán ser ordinarios y extraordi-
22 narias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
23 SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A., las Juntas Gene-
24 rales Ordinarias se reunirán una vez al año y se realizarán de-
25 ntro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejerció
26 anual, para considerar los asuntos especificados en la Ley y los
27 demás que se especifiquen en la convocatoria. Las Juntas Gene-
28 rales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas pa-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ra tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO
2 LO DÉCIMO OCTAVO: Convocatoria.- El Presidente y el Gerente
3 General conjunta o individualmente, convocará a las Juntas Ge-
4 nerales por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circu-
5 lación en el domicilio de la Compañía SERVICIOS MEDICOS
6 PAINPROCEDURES S. A., con ocho (8) días de anticipación, por
7 lo menos al fijado para la reunión. Las Juntas Generales delibe-
8 raran y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que cons-
9 ten en las respectivas convocatorias. ARTÍCULO DÉCIMO NO-
10 VENO: Quórum.- Las Juntas Generales no podrán constituirse
11 para deliberar en primera convocatoria si no está representado
12 más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
13 las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionis-
14 tas presente y así se expresará en la convocatoria. Para que las
15 Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o
16 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, di-
17 solución anticipada, la reactivación de la Compañía SERVICIOS
18 MEDICOS PAINPROCEDURES S. A. en proceso de liquidación y
19 en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, de-
20 berá concurrir en primera convocatoria las dos terceras partes
21 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la repre-
22 sentación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
23 segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la
24 forma determinada en la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Resolucio-
25 nes.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán
26 adoptadas por una mayoría de votos que representen, por lo
27 menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado asisten-
28 te a la reunión, salvo cuando se requiere de unanimidad del ca-

1 capital asistente según la Ley de Compañías, sabiendo que cada
2 acción pagado da derecho a un voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRI-
3 MERO: Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los Artícu-
4 los anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entende-
5 rán convocadas y válidamente constituidas en cualquier tiempo
6 y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asun-
7 to, siempre que este presente todo el capital pagado y los ac-
8 cionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta, to-
9 dos los accionistas asistentes deberán bajo sanción de nulidad
10 suscribir el Acta correspondiente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SE-
11 GUNDO: Poder.- Los accionistas podrá conferir poder para votar
12 por ellos en las Juntas Generales, cuando el apoderado sea un
13 accionista, bastará una comunicación dirigida al Presidente o al
14 Gerente General haciéndole saber esta delegación, al tratarse
15 de una persona que no sea accionista, el poder se otorgará ante
16 un Notario o ante quien hiciere sus veces, la representación es
17 indivisible y por tanto no podrá concurrir el representante y el
18 representado, ni mas de un representante por el mismo repre-
19 sentado, ningún funcionario o empleado de la empresa podrá
20 ser apoderado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Actas de las
21 Juntas Generales de Accionistas.- La Junta General estará dirigi-
22 da por el Presidente y en caso de falta, ausencia o impedimento
23 de este, por un accionista elegido por los asistentes a la Junta,
24 actuará como secretario el Gerente General de la Compañía
25 SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A. y en caso de fal-
26 ta ausencia o impedimento de este, por la persona a quien la
27 Junta designe como secretario ad-hoc. El Presidente y el secre-
28 tario suscribirán el Acta correspondiente. De cada Junta se for-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 mará un expediente con copia del Acta y los documentos que
2 sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTÍ-
3 CULO VIGÉSIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta General.- La
4 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es
5 el órgano supremo de la empresa y por lo tanto tiene pleno de-
6 recho para resolver los negocios sociales, son atribuciones de la
7 Junta General: a).- Nombrar el Presidente, Gerente General y
8 Comisario; b).- Examinar las cuentas, balances, informes de
9 administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c).-
10 Resolver la distribución de los beneficios sociales; d).- Acordar
11 en cualquier tiempo por causas legales la remoción de los admi-
12 nistradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo
13 hubiere sido creado por los estatutos; e).- Decidir sobre el au-
14 mento o disminución de capital autorizado, suscrito o pagado, la
15 fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía
16 SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A. y cualquier otra
17 Reforma del Contrato Social, así como la enajenación total de
18 los activos y pasivos la Compañía SERVICIOS MEDICOS PAIN-
19 PROCEDURES S. A.; f).- Fijar el monto de las utilidades que de-
20 ben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de las
21 reservas especiales; g) Acordar la emisión de obligaciones; y, h)
22 Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale para la
23 Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:
24 Representación Legal.- La representación legal de la Compañía
25 SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A., tanto judicial
26 como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien ten-
27 drá los más amplios poderes a fin de que represente a la Com-
28 pañía en todos los asuntos relacionados con el objeto de la

1 empresa. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
2 General le reemplazará el Presidente, quien asumirá todos los
3 deberes, responsabilidades y atribuciones del titular y a falta
4 de este lo reemplazará el funcionario que la Junta General de-
5 signe. Tanto Presidente como Gerente General durarán en sus
6 funciones un período de (cinco años). ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 SEXTO: Atribuciones del Presidente.- Corresponde al Presiden-
8 te: a) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General; b)
9 Suscribir los títulos de acciones; c) Tener subsidiariamente la
10 representación legal de la empresa y reemplazar al Gerente Ge-
11 neral en su falta o ausencia; y, d) Cumplir y hacer cumplir los
12 resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉP-
13 TIMO: Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General
14 tiene la representación legal, administrativa, judicial y extraju-
15 dicial de la Compañía SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES
16 S. A., tiene además los deberes y atribuciones señalados en la
17 Ley para los administradores y en particular los siguientes: a).-
18 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria una memo-
19 ria razonada acerca de la situación de la Compañía SERVICIOS
20 MEDICOS PAINPROCEDURES S. A., con el balance general y el
21 estado de pérdidas y ganancias. b).- Responder por los bienes,
22 valores y archivos de la empresa. c).- Nombrar y remover a los
23 empleados y fijar sus remuneraciones. d).- Ejercer todas las
24 funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la fi-
25 nalidad social. e).- Delegar atribuciones administrativas a los
26 funcionarios que crea conveniente; y f).- Ejercer y cumplir las
27 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que estable la
28 Ley, es presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 como las que señale la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
2 LO VIGÉSIMO OCTAVO: Será ineficaz contra terceros cualquier
3 limitación de las facultades representativas de los administra-
4 dores que se estipulare en el contrato social o en sus reformas.
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: No puede ser administrador de
6 la Compañía SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S. A., sus
7 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por
8 cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador
9 precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comer-
10 cio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibili-
11 dades que el Código de Comercio establece para ello. ARTÍCULO
12 LO TRIGÉSIMO: Prohibiciones.- Los administradores no podrán
13 hacer por cuenta de la Compañía SERVICIOS MEDICOS PAIN-
14 PROCEDURES S. A., operaciones ajenas a su objeto social,
15 hacerlo significaría violación a las obligaciones de administrador
16 y del mandato que tienen. Les es prohibido también negociar o
17 contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la
18 Compañía que administran, quienes presten sus servicios como
19 funcionarios o empleados de esta empresa no podrán conceder
20 avales o garantías por cuenta de personas naturales o jurídicas
21 sin autorización previa de la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉ-
22 SIMO: PRIMERO Del Comisario.- La Junta General de Accionis-
23 tas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o
24 no, quienes durarán cinco años en sus funciones. Y sus atribu-
25 ciones son las que se determinan en la Ley, estos Estatutos y
26 los Reglamentos, además tiene derecho ilimitado al control y
27 vigilancia de todas las operaciones que realice la compañía.
28 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Prórroga de Funciones.-

CERTIFICADO DE DEPOSITO

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

	Cantidad del Aporte
REYES RODRIGUEZ ANTONIO ESTEBAN	\$100.00
SEMPERTEGUIL GALLEGOS MANUEL	\$100.00
BARZALLO SACOTO CARLOS FRANCISCO	\$100.00
MARTINEAU ARTEAGA DEBORA	\$100.00
PAZ MAZON MARIO IVAN	\$100.00

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA W.T.C.

LIMA, 30 DE ENERO 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491740
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZ MAZON GLADYS XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2013 12:06:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 06 MAR. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000008

EQUATORIANA***** E234214222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR MEDICO
 MANUEL SEMPERTEGUI
 CALLEGOS
 QUITO 08/02/2010
 REN 2324804
 BULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEBULADE CIUDADANIA No. 050090534-4
 SEMPERTEGUI CALLEGOS MANUEL ALBERTO
 COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 19 ENERO 1959
 REG. CIVIL 001 000900176 AM
 COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 FIRMA DEL TITULAR

Manuel Semperategui

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

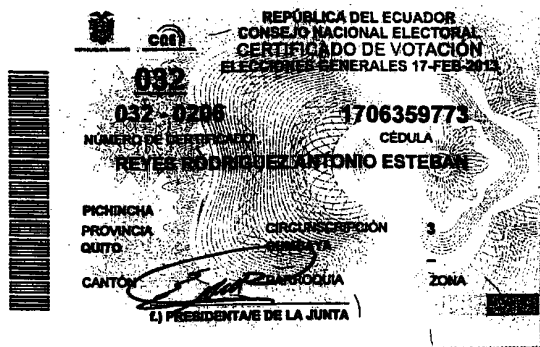
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 006
 006-0206 0500905344
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 SEMPERTEGUI CALLEGOS MANUEL
 ALBERTO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO
 LA CAROLIN
 ZONA
 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 MAR. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO





[Firma manuscrita]



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 MAR. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 LEY PRIMERA DE RESERVAS CUM
 CANTON QUITO - ECUADOR

CITADANIA No. 170777912-E

PAZ MAZON MARIO IVAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 ABRIL 1964
 007-1 0086 04942 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964




ECUATORIANA***** V4444V4444

DIVORCIADO
SUPERIOR MEDICO
MARIO PAZ
GLADYS MAZON
QUITO 20/11/2007
 20/11/2015
REN 2590273



0000009

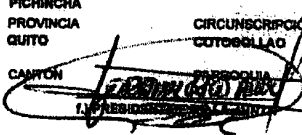
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

067
067 - 0234 **1707779128**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZ MAZON MARIO IVAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 COTACOLLAO
 COTACOLLAO
 ZONA

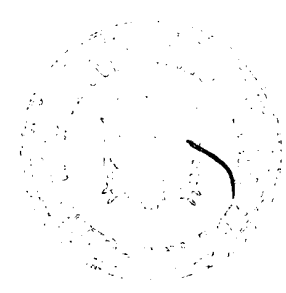
1



(Handwritten signature)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 06 MAR. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171057585-1

MARTINEAU ARTEAGA DEBORA BRIGITTE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

17 MARZO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0182 05906 F
REG CIVIL ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E331811122

SOLTERO MEDICO

CLINTON WILLIAM MARTINEAU
ZENEIDA DOMITILA ARTEAGA

QUITO 29/11/2004

FECHA DE CADUCIDAD 29/11/2016

FORMA No. REN 1353989
Pch

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025-0119 1710575851

NÚMERO DE CERTIFICADO
MARTINEAU ARTEAGA DEBORA BRIGITTE

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION RUMPAÑA
PARROQUIA RUMPAÑA
ZONA

[Firma]

[Firma]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 MAR. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERMILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **120169306-4**

APellidos y Nombres: BARZALLO SACOTO CARLOS FRANCISCO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento: 1969-03-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Conyugue: CECILIA CARIDAD RAMIREZ VAZQUEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN MEDICO** **00000419**

APellidos y Nombres del Padre: BARZALLO CABRERA ELIAS FLORENTIN

APellidos y Nombres de la Madre: SACOTO MUNOZ MARIANITA AURORA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-04-30

Fecha de Expiración: 2020-04-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0027 **1201693064**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARZALLO SACOTO CARLOS FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO

1
COTACOLLAO
ZONA

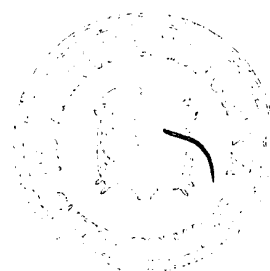
CANTÓN **PARROQUIA**

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 MAR. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Cuando el período para el cual fue designado un funcionario
2 hubiere concluido este deberá continuar en el desempeño de
3 su cargo hasta ser legalmente reemplazado o reelecto en sus
4 funciones, salvo el caso de destitución de funciones. CLÁUSULA
5 CUARTA: Declaración.- El capital de la Compañía SERVICIOS
6 MEDICOS PAINPROCEDURES S. A., queda integrado de la si-
7 guiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	POR- CENTA- JE (%)
Manuel Alberto Sempértegui Gallegos	200,00	100	100	20%
Antonio Esteban Reyes Rodríguez	200,00	100	100	20%
Mario Iván Paz Mazón	200,00	100	100	20%
Débora Brigitte Martineau Arteaga	200,00	100	100	20%
Carlos Francisco Barzallo Sacoto	200,00	100	100	20%
TOTAL:	1.000,00	500,00	500,00	100,00

8 Los accionistas antes mencionados todos de nacionalidad ecua-
9 toriana, deciden por unanimidad nombrar al Ingeniero FER-
10 NANDO PAZ MAZON como Gerente de la Compañía, para el pe-
11 ríodo determinado en estos estatutos y le autorizan para que
12 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta es-
13 critura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escri-
15 tura. (Firmado) Doctor Carlos Gastón Jurado Alvarado, Matrícula
16 número cinco mil cuatrocientos treinta y siete (5437) del Co-
17 legio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
18 QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TO-
19 DAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ES-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 CRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Léida esta
2 escritura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en
3 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
4 FE.— HECE.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Sr. MANUEL ALBERTO SEMPÉRTEGUI GALLEGOS c.c. 0500905244

Sr. ANTONIO ESTEBAN REYES RODRÍGUEZ c.c. 170635972-3

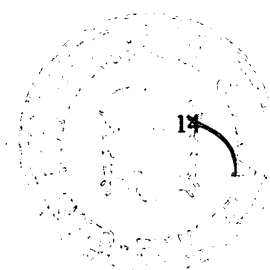
Sr. MARIO IVÁN PAZ MAZÓN c.c. 1707779128

Srta. DEBORA BRIGITTE MARTINEAU ARTEAGA c.c. 1710575851

Sr. CARLOS FRANCISCO BARZALLO SACOTO c.c. 1201693004

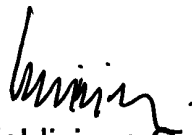
Dr. Salvador Valdovinoso Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy an-



te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada SERVICIOS MÉDICOS PAINPROCEDURES S. A., debidamente sellada y firmada, en Quito, a seis de marzo de dos mil trece.- HECE.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



0000012

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.001657, de fecha tres de abril del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía **SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S.A.**, celebrada en esta Notaria, el seis de marzo del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a cinco de abril del dos mil trece.-ck



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001657****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito el **06/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S.A.**;

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1509 de 02/abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá prestar servicios de medicina prepagada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de abril de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7491740

Nro. Trámite 1.2013.756

EVG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 10025

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

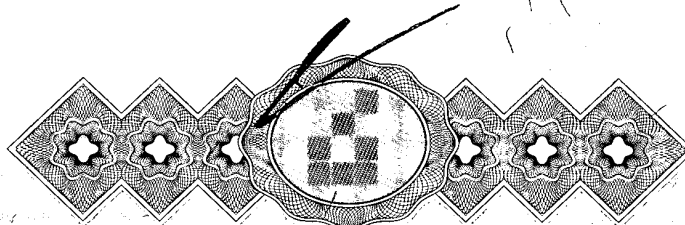
NÚMERO DE REPERTORIO:	12122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1316
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0500905344	SEMPERTEGUI GALLEGOS MANUEL ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1201693064	BARZALLO SACOTO CARLOS FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710575851	MARTINEAU ARTEAGA-DEBORA BRIGITTE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707779128	PAZ MAZON-MARIO IVAN	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1706359773	REYES RODRIGUEZ ANTONIO ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001657
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

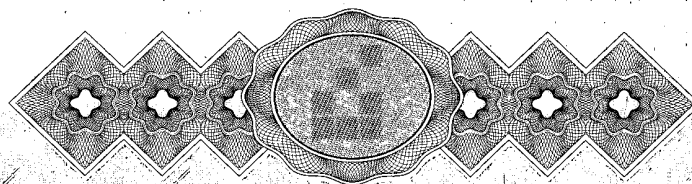
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS, RL: GG,

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14398**

Quito, 7 de Mayo del 2013

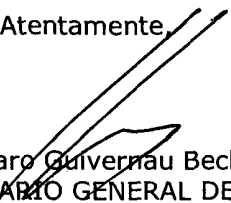
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO